

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-20/2021, “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el mes de diciembre del año 2021”, de la siguiente manera: para los Lotes No. 1 y 4 a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, por un monto de US \$28,777.71 IVA incluido y el Lote No. 3 a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Alexander Sorto García, por un monto de US \$33,226.52 IVA incluido, ambos para un plazo contractual del 1 al 31 de diciembre de 2021, y declarar desiertos los lotes 2 y 5, ya que no fueron ofertados.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3114, de fecha 3 de septiembre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-20/2021, “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el mes de diciembre del año 2021”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico Diario El Salvador, el día martes 7 de septiembre de 2021, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 8 y 9 de septiembre de 2021, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL las siguientes personas jurídicas y natural:

1. RONALD ONIL SERRANO TEXIN
2. SOC. DE EMPRESARIOS DEL TRANSP. COLEC. DE SONSONATE, S.A. DE C.V.
3. PEÑA HERMANOS TRANSPORTES, S.A. DE C.V.
4. LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.
5. INVERSIONES Y TRANSPORTES CONSOLIDADOS CÁRCAMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En las oficinas de la UACI, compró Bases, la siguiente sociedad:

1. ESTISAL, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de: US \$88,600.19 sin incluir IVA, haciendo un total de US \$100,118.21 IVA incluido, distribuida de la siguiente manera:

Lote No. 1: Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias), con una asignación presupuestaria de US \$25,800.00 sin incluir IVA haciendo un total de US \$29,154.00 IVA incluido.

Continuación Punto IV

4a

Lote No. 2: Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador Hacia el AIES-SOARG y Viceversa, con una asignación presupuestaria de US \$10,000.00 sin incluir IVA, haciendo un total de US \$11,300.00 IVA incluido.

Lote No. 3: Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa con una asignación presupuestaria de US \$33,100.19 sin incluir IVA, haciendo un total de US \$37,403.21 IVA incluido.

Lote No. 4: Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador, con una asignación presupuestaria de US \$800.00 sin incluir IVA, haciendo un total de US \$904.00 IVA incluido.

Lote No. 5: Puerto de Acajutla, con una asignación presupuestaria de US \$18,900.00 sin incluir IVA, haciendo un total de US \$21,357.00 IVA incluido.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 24 de septiembre de 2021, recibándose las siguientes ofertas:

Lote	OFERTANTES		
	ESTISAL, S.A. de C.V.	PEÑA HERMANOS TRANSPORTES, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.
LOTE No. 1 US \$ Sin IVA	24,767.00	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
LOTE No. 2 US \$ Sin IVA	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ
LOTE No. 3 US \$ Sin IVA	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	29,404.00
LOTE No. 4 US \$ Sin IVA	700.00	1,000.00	NO OFERTÓ
LOTE No. 5 US \$ Sin IVA	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ

La Comisión de Evaluación de Ofertas verificó en la página Web de COMPRASAL y/o en las Oficinas de la UACI, que todos los oferentes se encontraran debidamente registrados; además, que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-20/2021, “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el mes de diciembre del año 2021”, de la siguiente manera: para los Lotes No. 1 y 4 a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, por un monto de US \$28,777.71 IVA incluido y el Lote No. 3 a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Alexander Sorto García, por un monto de US \$33,226.52 IVA incluido, ambos para un plazo contractual del 1 al 31 de diciembre de 2021 y declarar desiertos los lotes 2 y 5, ya que no fueron ofertados.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 24 de septiembre de 2021.

Garantía de Mantenimiento de Oferta

La sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de US \$1,057.00, ya que ofertó los lotes No. 1 y 4, incluidos para este proceso.

La sociedad PEÑA HERMANOS TRANSPORTES, S.A. de C.V., presentó su Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de US \$36.16, ya que ofertó solamente el Lote No. 4. En las Bases se estableció que el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta para el Lote No. 4, es US \$32.00, pero se acepta dicha Garantía con un monto mayor.

La sociedad SETCS, S.A. de C.V., presentó su Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de US \$1,310.00, ya que ofertó solamente el Lote No. 3.

Las tres sociedades ESTISAL, S.A. de C.V., PEÑA HERMANOS TRANSPORTES, S.A. de C.V. y SETCS, S.A. de C.V. presentaron sus correspondientes Garantías de Oferta, de acuerdo al numeral 9 de la Sección I de las Bases de Licitación, por lo que sus ofertas quedaron habilitadas para participar en el proceso de evaluación.

FOLIADO

De conformidad con el numeral 2.7 de la Sección I de las Bases, se procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, notificándose el 19 de octubre del presente año a cada oferente, el resultado obtenido según Acta de Folioado de fecha 27 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, que textualmente dice: *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*, por lo tanto, se procedió a evaluar en forma conjunta, la parte legal, financiera y técnica.

De acuerdo al numeral 1.8.4 de la Sección II de las Bases, que establece que la CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, que textualmente dice: *“La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria, y no se pueda efectuar reducción en el plazo del servicio”*, se revisaron los montos ofertados con la respectiva asignación presupuestaria de cada lote, obteniéndose los siguientes resultados:

Para el Lote No. 1 el monto ofertado por la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., está dentro de la asignación presupuestaria, por lo que procede seguir con la evaluación de su oferta.

Para el Lote No. 2, no se recibió oferta.

Para el Lote No. 3 el monto ofertado por la sociedad SETCS, S.A. de C.V., está dentro de la asignación presupuestaria, por lo que procede seguir con la evaluación de su oferta.

Para el lote No. 4, la CEO no continuó con la evaluación de la oferta de la sociedad PEÑA HERMANOS TRANSPORTES, S.A. de C.V., ya que su monto ofertado excede el 25% de la asignación presupuestaria.

Para este mismo lote, la oferta de ESTISAL, S.A. de C.V., está dentro de la asignación presupuestaria, por lo que procede seguir con la evaluación de su oferta.

Para el Lote No. 5, no se recibió oferta.

En cumplimiento al numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación Pública que establece: "...Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta. d) La OMISIÓN de cualquier solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP)...". La CEO, procedió a solicitar las subsanaciones siguientes:

a) ESTISAL, S.A. de C.V. Primera Subsanación: Se requirió el 6 de octubre de 2021, mediante nota UACI-1146/2021, los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

Presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que los Documentos Financieros están correctamente "Depositados", ya que no la incluyó en su oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 de la Sección I de las Bases.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

FACTORES A EVALUAR	DOCUMENTOS A SUBSANAR
Experiencia del Personal Propuesto (Motoristas) (Presentación de documentos requeridos), de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases:	
i. Carta Compromiso (Según formato del Anexo 6)	SUBSANAR Folios 91 y 92, la Carta Compromiso no posee sello de la empresa y debe corregir nombre de motorista No. 3, ya que no coincide con la documentación del motorista presentada en los folios del 93 al 95
ii. Fotocopia de la licencia de conducir vigente: <ul style="list-style-type: none">• Tipo pesada (motoristas de autobús de ruta)• Tipo liviana o pesada (motoristas microbús domiciliar)	SUBSANAR Folio 118, presentar copia vigente y certificada de licencia de conducir del señor Pedro Antonio Ortiz Vásquez

FACTORES A EVALUAR	DOCUMENTOS A SUBSANAR
vi. Estado de Cuenta de Esquelas de tránsito, extendido por el Viceministerio de Transporte o SERTRACEN con un máximo de un mes de emisión a la fecha de requerimiento del Estado de Cuenta, debiendo estar solvente en el pago de las mismas.	<p style="text-align: center;">SUBSANAR</p> Los Estados de Cuenta de Esquelas presentadas para todos los motoristas no se encuentran certificadas.
Unidades de Transporte Ofertadas (Presentación del formato del Anexo 7 con toda la información requerida).	<p style="text-align: center;">SUBSANAR</p> El Anexo 7 presentado para las unidades P-858906, P-981673 y P-997129 (folios 156, 160, y 164), contiene inconsistencia en cuanto a la condición de propiedad y las rutas a realizar, por lo que se solicita subsanar. Asimismo, el Anexo 7 para las unidades P-763234, P-666682, P-763235, P-520631, P-726247, P-676940 y P-666686 (folios 168, 172, 176, 180, 184, 188, 192), no presentan el kilometraje actual según odómetro, por lo que se solicita subsanar.

La sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., presentó los documentos subsanados mediante nota de fecha 11 de octubre de 2021, cumpliendo con lo requerido en las bases.

b) SETCS, S.A. de C.V. Primera Subsanación: Se requirió el 6 de octubre de 2021, mediante nota UACI-1147/2021, los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Presentar nuevamente fotocopia de los Documentos Financieros debidamente certificados por notario, ya que los incluidos en su oferta de los folios 67 al 103, no lo están, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 de la Sección I de las Bases.

DOCUMENTACION TÉCNICA

FACTORES A EVALUAR	SUBSANAR
vi. Estado de Cuenta de Esquelas de tránsito, extendido por el Viceministerio de Transporte o SERTRACEN con un máximo de un mes de emisión a la fecha de requerimiento del Estado de Cuenta, debiendo estar solvente en el pago de las mismas.	<p style="text-align: center;">SUBSANAR</p> Los Estados de Cuenta de Esquelas presentadas para todos los motoristas no se encuentran certificadas.

La sociedad SETCS, S.A. de C.V., presentó los documentos subsanados mediante nota de fecha 8 de octubre de 2021, cumpliendo con lo requerido en las bases.

Luego de la revisión y requerimientos de subsanación de las ofertas presentadas, las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V. y SETCS, S.A. de C.V., son elegibles para continuar con la evaluación de sus respectivas ofertas.

ANÁLISIS LEGAL

Posterior al período de subsanación, la CEO procedió a la revisión de la Documentación Legal presentada en sus respectivas ofertas y documentos subsanados, requeridos en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, verificando que las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V. y SETCS, S.A. de C.V., cumplieron con lo establecido en las bases, por lo que son elegibles para continuar con la evaluación financiera de sus ofertas.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó para los cuatro ofertantes, la presentación de los Documentos Financieros, los cuales cumplen con lo establecido en el numeral 9.1.2 de la Sección I.

El detalle de la evaluación de la capacidad financiera después del período de subsanación, se presenta a continuación:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	ESTISAL, S.A. DE C.V.	SETCS, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera.	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2020.	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple

El resultado de la evaluación financiera, se presenta a continuación:

ÍNDICE	FORMULA	ESTISAL, S.A. DE C.V.	SETCS, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	453,936.71	875,821.82
	PASIVO CIRCULANTE	7,325.19	489,517.89
	RESULTADO	61.97	1.79
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE

ÍNDICE	FORMULA	ESTISAL, S.A. DE C.V.	SETCS, S.A. DE C.V.
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	453,936.71	875,821.82
	PASIVO CIRCULANTE	7,325.19	489,517.89
	RESULTADO	446,611.52	386,303.93
	OFERTA ECONÓMICA	25,467.00	29,404.00
	% DE CT/OFERTA ECONOMICA	1753.69%	1313.78%
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	111,854.68	2,767,977.54
	ACTIVOS TOTALES	912,111.81	7,147,527.64
	RESULTADO	12.26%	38.73%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE

Del análisis financiero anterior, se concluye que las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V. y SETCS, S.A. de C.V., cumplen con lo establecido en las Bases de Licitación, resultando elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica respectiva.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 9.1.3 de la Sección I y numeral 2.2.2 de la Sección II de las Bases, obteniéndose el siguiente resultado:

FACTORES A EVALUAR	EVALUACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE) Folios de la Oferta	
	ESTISAL, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.
Experiencia del Ofertante (Presentación de dos (2) documentos de referencia válidos, emitidos por uno o más clientes, que confirmen que el ofertante ha suministrado servicios de transporte de personal de empresas o de instituciones y que dicha experiencia sea satisfactoria, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases.	CUMPLE Folios 88 y 89	CUMPLE Folios 123 y 125
Experiencia del Personal Propuesto (Motoristas) (Presentación de documentos requeridos), de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases:		
i. Carta Compromiso (Según formato del Anexo 6)	CUMPLE Documento Subsancionado	CUMPLE Folio 127
ii. Fotocopia de Licencia de Conducir vigente <ul style="list-style-type: none"> • Tipo pesada (motoristas de autobús de ruta) • Tipo liviana o pesada (motoristas microbús domiciliar) 	CUMPLE Folios 93, 99, 106, 111, Documento Subsancionado, 123, 128, 133, 140 y 146	CUMPLE Folios 129, 149, 139 y 159
iii. Solvencia de la Policía Nacional Civil, sin antecedentes.	CUMPLE Folios 94, 100, 107, 112, 119, 124, 129, 134, 141 y 147.	CUMPLE Folios 131, 151, 141 y 161

Continuación Punto IV

4g

FACTORES A EVALUAR	EVALUACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE) Folios de la Oferta	
	ESTISAL, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.
iv. Solvencia de Antecedentes Penales.	CUMPLE 95, 101, 108, 113, 120, 125, 130, 135, 142 y 148.	CUMPLE Folios 133, 153, 143 y 163
v. Fotocopia del Carnet vigente de motorista extendido por el Viceministerio de Transporte.	CUMPLE Folios 96, 102, 109, 114, 122, 126, 131, 136, 143 y 149.	CUMPLE Folios 135, 155, 145 y 165
vi. Estado de Cuenta de Esquelas de tránsito, extendido por el Viceministerio de Transporte o SERTRACEN con un máximo de un mes de emisión a la fecha de requerimiento del Estado de Cuenta, debiendo estar solvente en el pago de las mismas.	CUMPLE Documentos Subsanados	CUMPLE Documentos Subsanados
Unidades de Transporte Ofertadas (Presentación del formato del Anexo 7 con toda la información requerida)	CUMPLE Folios 152, 156, 160, 164, 168 y 172	CUMPLE Folios 177, 178, 179, 180
Presentación de tarjetas de circulación vigentes para verificación de antigüedad de fabricación y capacidad de asientos de las unidades de transporte ofertadas de acuerdo a lo establecido en el numeral d) del numeral 9.1.3 de la sección I de las Bases.	CUMPLE Folios 153, 157, 161, 165, 169, 173, 177, 182, 186, 189 y 193	CUMPLE Folios 173, 171, 175 y 169
Presentación de Constancia de Revisión Mecánica (máximo dos (2) meses de fecha de emisión), de acuerdo a lo establecido en el literal e) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases	CUMPLE Folios 155, 159, 163, 167, 171, 175, 179, 183, 187, 191 y 195	CUMPLE Folios 181, 183, 185 y 187
RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE	CUMPLE

Del cuadro anterior se concluye que la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., es elegible para continuar con la evaluación de su oferta económica de los lotes No. 1 y 4.

La sociedad SETCS, S.A. de C.V., es elegible para continuar con la evaluación de su oferta económica del lote No. 3.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La CEO conforme al numeral 2.3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, de la SECCIÓN II, verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta presentadas por la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., para los lotes No. 1 y 4 y SETCS, S.A. de C.V., para el lote No. 3, cumplieron con la información contenida en el modelo de los Anexos 8 y 9, respectivamente. Así mismo se ratificó que no existe discrepancia entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta para ambos lotes.

Los montos ofertados por cada lote y las respectivas asignaciones presupuestarias, se presentan a continuación:

Continuación Punto IV

4h

Lote	Descripción	Ofertantes		Asignación Presupuestaria US\$	Recomendación de Adjudicación		Ahorro
		ESTISAL, S.A. de C.V. US \$ Sin IVA	SETCS, S.A. de C.V. US \$ Sin IVA		Ofertante	Monto Ofertado US \$ Sin IVA	
1	Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliares).	24,767.00	NO OFERTÓ	25,800.00	ESTISAL, S.A. de C.V.	24,767.00	1,033.00
2	Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador Hacia el AIES-SOARG y Viceversa.	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	10,000.00	DESIERTO. NO OFERTARON		N/A
3	Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa	NO OFERTÓ	29,404.00	33,100.19	SETCS, S.A. de C.V.	29,404.00	3,696.19
4	Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador.	700.00	NO OFERT	800.00	ESTISAL, S.A. de C.V.	700.00	100.00
5	Puerto de Acajutla	NO OFERTÓ	NO OFERTÓ	18,900.00	DESIERTO NO OFERTARON		N/A

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO recomienda adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-20/2021, “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el mes de diciembre del año 2021” de la siguiente manera:

a) ESTISAL, S.A. de C.V.

LOTE	DESCRIPCIÓN	MONTO RECOMENDADO ADJUDICAR US \$ SIN IVA
1	Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliares).	24,767.00
4	Aeropuerto Internacional de Ilopango hacia el Área Metropolitana de San Salvador.	700.00
	TOTAL	25,467.00
	IVA 13%	3,310.71
	TOTAL IVA INCLUIDO	28,777.71

b) SETCS, S.A. de C.V.

LOTE	DESCRIPCIÓN	MONTO RECOMENDADO ADJUDICAR US \$ SIN IVA
3	Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y Viceversa	29,404.00
	IVA 13%	3,822.52
	TOTAL IVA INCLUIDO	33,226.52

Declarar desiertos los lotes No. 2 y 5, ya que no fueron ofertados.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva autorizar adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-20/2021, “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el mes de diciembre del año 2021”, de la siguiente manera: para los Lotes No. 1 y 4 a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, por un monto de US \$28,777.71 IVA incluido y el Lote No. 3 a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Alexander Sorto García, por un monto de US \$33,226.52 IVA incluido, ambos para un plazo contractual del 1 al 31 de diciembre de 2021, y declarar desiertos los lotes 2 y 5, ya que no fueron ofertados.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-20/2021, “Servicio de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el mes de diciembre del año 2021”, de la siguiente manera: para los Lotes No. 1 y 4 a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, por un monto de US \$28,777.71 IVA incluido y el Lote No. 3 a la sociedad SETCS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Alexander Sorto García, por un monto de US \$33,226.52 IVA incluido, ambos para un plazo contractual del 1 al 31 de diciembre de 2021.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato para los lotes 1, 3 y 4, a la ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Jefe de la Sección de Desarrollo y Bienestar Social del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Declarar desiertos los lotes N° 2 Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador Hacia el AIES-SOARG y Viceversa, y 5 Puerto de Acajutla, que no fueron ofertados.
- 4° Autorizar a la UACI para efectuar un nuevo proceso de compra, para los lotes declarados desiertos, de conformidad a la LACAP.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

- 6° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir la actualización del Contrato Marco para la operación de Forward de Moneda, con el Banco Agrícola Sociedad Anónima, que tiene como objeto establecer las condiciones bajo las cuales se realizarán las operaciones de Forward de Moneda, relacionado con el pago del préstamo suscrito con JICA en moneda yen japonés, el cual fue utilizado para la Construcción del Puerto de La Unión.

=====
DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2858, de fecha 13 de junio de 2017, Junta Directiva autorizó la suscripción del contrato marco local para instrumentos financieros derivados, entre CEPA y el Banco Agrícola Sociedad Anónima.

El contrato con el Banco Agrícola Sociedad Anónima, fue suscrito el 21 de agosto de 2017.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3095, de fecha 7 de mayo de 2021, Junta Directiva autorizó disponer de la opción de la operación de Forward de moneda, que permita cubrir las siguientes cuatro cuotas de pago del crédito suscrito con JICA, correspondientes a octubre 2021, abril y octubre 2022 y abril 2023, según el “Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados”, de yenes japoneses respecto a Dólares de los Estados Unidos de América, suscrito con el Banco Agrícola, S.A.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir la actualización del Contrato Marco para la operación de Forward de Moneda, con el Banco Agrícola Sociedad Anónima, que tiene como objeto establecer las condiciones bajo las cuales se realizarán las operaciones de Forward de Moneda, relacionado con el pago del préstamo suscrito con JICA en moneda yen japonés, el cual fue utilizado para la Construcción del Puerto de La Unión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Contrato Marco de Forward de Moneda regula el producto financiero que ofrece el Banco Agrícola, S.A. de forma estándar a todos sus clientes. En el año 2021, el Banco Agrícola, S.A. se encuentra migrando a un nuevo contrato reducido para el producto forward de moneda, razón por la cual se remitió a CEPA el modelo de contrato depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero el día trece de agosto de dos mil diecinueve, en cumplimiento a los artículos veintidós de la Ley de Protección al Consumidor y treinta y dos de su Reglamento.

La Gerencia Legal de CEPA realizó una revisión del modelo de contrato enviado por el Banco Agrícola, S.A. y, en conjunto con la Gerencia Financiera mantuvieron comunicaciones con representantes del referido Banco, a manera de solventar inquietudes de carácter técnico y negociar

la redacción de algunas cláusulas, enviando observaciones por medio de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2021 y sosteniendo reunión virtual el 17 de agosto del presente año.

Continuación Punto XIV

14a

Con fecha 20 de septiembre de 2021, el Banco Agrícola, S.A. remitió nota a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma CEPA, solicitando de manera formal la actualización del contrato marco para la operación de Forward de Moneda, e informando que se encuentran en un proceso de actualización de sus contratos con sus clientes, y que para brindar un mejor servicio se requería la firma del nuevo contrato. El cual, entre otros, se realizó para la mejora de experiencia del cliente, simplificando el uso del producto y su operatividad.

En la misma nota, el Banco Agrícola, S.A. manifestó, que el “Contrato de Forward de Moneda” a suscribir, es un contrato de adhesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Protección al Consumidor, dichos contratos siguieron un proceso de revisión ante la Defensoría del Consumidor, y la Superintendencia del Sistema Financiero para asegurar que las cláusulas cumplieran los derechos del consumidor, y se dio respuesta de manera formal a los comentarios realizados por CEPA.

El plazo del contrato inicialmente y en esta nueva actualización es indeterminado, a partir de la fecha de suscripción. Cualquiera de las Partes podrá comunicar a la otra por escrito, su deseo de dar por terminada la relación contractual, siempre que no existan operaciones pendientes de liquidar.

La actualización del contrato Marco de Forward de Moneda, presenta como ventaja controlar y disminuir el riesgo de la pérdida que se genera por el diferencial cambiario, debido a la alta volatilidad de moneda del yen japonés con respecto al dólar americano.

Con base en lo anterior y considerando que el contrato marco de forward ofrece alternativas favorables de operaciones financieras que debe realizar CEPA, es necesario contar con un contrato en el cual se establezcan las condiciones bajo las cuales se realizan las operaciones de Forward de Moneda, relacionado con el pago del préstamo suscrito con JICA en moneda yen de Japón, utilizado para la construcción del Puerto de La Unión.

IV. MARCO NORMATIVO

Ley de Integración Monetaria, DL 201, D.O. N° 241, Tomo 349, del 22 de diciembre de 2000, artículo 8, *“Las instituciones públicas, autorizadas por el Ministerio de Hacienda de conformidad a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, podrán emitir y contratar obligaciones en otras monedas, siempre que cubran el riesgo cambiario.”*

Ley del Presupuesto 2021, DL 805, D.O. N ° 257, Tomo 429, del 30 de diciembre de 2020. Artículo 8, *“En cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Integración Monetaria, se faculta a las Instituciones Públicas sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, para que en caso de emitir o contratar obligaciones en monedas diferentes al dólar, contraten con cargo a sus asignaciones presupuestarias, los servicios financieros que permitan garantizar la cobertura de riesgo cambiario.”*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir la actualización del Contrato Marco para la operación de Forward de Moneda, con el Banco Agrícola Sociedad Anónima, que tiene como objeto establecer las condiciones bajo las cuales se realizarán las operaciones de Forward de Moneda, relacionado con el pago del préstamo suscrito con JICA en moneda yen japonés, el cual fue utilizado para la Construcción del Puerto de La Unión
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para la firma de dicho contrato.
- 3° Autorizar a la Gerencia Legal para que realice las gestiones y notificaciones correspondientes, para la firma del contrato.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR, por la canalización de fibra óptica identificada como CFO-ETP-03, a ubicarse en las áreas de operación y oficinas de la referida sociedad en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$437.50, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 15 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 1 de septiembre de 2021, el señor Juan Carlos Bain, en su calidad de Gerente General de la sociedad UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR, solicitó a esta Comisión, autorización para llevar a cabo trabajos de cableado desde sus oficinas de operaciones ubicadas debajo de la sala 8, hacia las salas 13 y 15 del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), indicando la importancia de dicho proyecto por significar una mejora en la atención a sus clientes, además de permitirles convertirse en un operador más versátil en el desarrollo de sus operaciones diarias en la terminal aeroportuaria.

El Departamento de Mantenimiento del AIES-SOARG, realizó los análisis correspondientes para determinar la viabilidad de la solicitud efectuada por UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR, por lo que, en fecha 13 de octubre de 2021, la Jefatura del Departamento Administrativo del AIES-SOARG, remitió a la Gerencia de Polos de Desarrollo los datos para la elaboración de la propuesta comercial correspondiente.

La Gerencia de Polos de Desarrollo mediante nota GPD-354/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, remitió por correo electrónico a la sociedad UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR, las condiciones comerciales correspondientes al contrato de arrendamiento, por el período comprendido del 15 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022:

Descripción	Identificación	Longitud	Tarifa	Canon	Garantía de Cumplimiento de Contrato
		metros	US\$ (HILO) más IVA	Mensual (US\$ más IVA)	
Canalización de fibra óptica entre la oficina de la sociedad UNITED AIRLINES, INC., SUCURSAL EL SALVADOR, ubicada en el sector de la Sala 8 a las Salas 13-15.	CFO-ETP-03	250	1.75	US\$ 437.50	US \$2,625.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR, por la canalización de fibra óptica identificada como CFO-ETP-03, a ubicarse en las áreas de operación y oficinas de la referida sociedad en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$437.50, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 15 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2021, el señor Juan Carlos Bain, en su calidad de Gerente General de la sociedad UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR, manifestó su anuencia a las condiciones y términos expuestos por la Comisión en la nota con referencia GPD-354/2021, reiterando la importancia del proyecto para su operación en las instalaciones aeroportuarias.

La sociedad UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR, actualmente tiene vigentes otros contratos de arrendamiento con CEPA, de los cuales se encuentra solvente a la fecha del pago de sus obligaciones, de acuerdo al estado de cuenta del 21 de octubre de 2021.

En vista de lo anterior y con el objetivo que la sociedad UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR, cuente con las facilidades adecuadas para el desarrollo de sus operaciones en las instalaciones aeroportuarias, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por la canalización de fibra óptica identificada como CFO-ETP-03, según las condiciones planteadas en la nota GPD-354/2021.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos: *“Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlos y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas”*.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR, por la canalización de fibra óptica identificada como CFO-ETP-03, a ubicarse en las áreas de operación y oficinas de la referida sociedad en el Edificio Terminal de Pasajeros del

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$437.50, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 15 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UNITED AIRLINES INC., SUCURSAL EL SALVADOR, por la canalización de fibra óptica identificada como CFO-ETP-03, a ubicarse en las áreas de operación y oficinas de la referida sociedad en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$437.50, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 15 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

Descripción	Identificación	Longitud	Tarifa	Canon
		metros	US\$ (HILO) más IVA	Mensual (US\$ más IVA)
Canalización de fibra óptica entre la oficina de la sociedad UNITED AIRLINES, INC., SUCURSAL EL SALVADOR, ubicada en el sector de la Sala 8 a las Salas 13 - 15.	CFO-ETP-03	250.00	1.75	US\$ 437.50

- 2° La sociedad UNITED AIRLINES, INC., SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de US \$2,625.00, o en su defecto un cheque certificado a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, deberá ser emitido por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales.

- 3° La sociedad UNITED AIRLINES, INC., SUCURSAL EL SALVADOR, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad UNITED AIRLINES, INC., SUCURSAL EL SALVADOR, será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad UNITED AIRLINES, INC., SUCURSAL EL SALVADOR, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización de los espacios y locales; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 5. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil, velando porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.
- 5° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad UNITED AIRLINES, INC. SUCURSAL EL SALVADOR, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.